

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA LG No. 12/2017

Resolución No.60/ 2017

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el contrato CENTA LG No. 12/2017, con la Contratista e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el precio de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,520.00), para que prestara el servicio de arrendamiento de planta telefónica para CENTA para el año 2017, por un plazo de ocho meses, el cual está vigente hasta el día 31 de diciembre de 2017.
- II. Que para el CENTA, es necesario seguir contando con el servicio de arrendamiento de la planta telefónica para el próximo año y poder dar cumplimiento a las metas establecidas para el año 2018.
- III. Que en nota de fecha 24/11/17, el señor José Antonio Henríquez Huevo, en su calidad de Administrador del Contrato CENTA LG No.12/2017, solicitó prórroga a la contratista para un periodo de 3 meses más, bajo las mismas condiciones.
- IV. Que en nota de fecha 24/11/17, suscrita por Celina Lasala de Sol, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa, de la sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato relacionado al Romano I de esta Resolución bajo los mismos términos y condiciones.
- V. Que según memorando con referencia INFOR/331/11/17 de fecha 28/11/17, firmado por el señor José Antonio Henríquez Huevo, Administrador del Contrato del servicio de arrendamiento de la planta telefónica, solicitó a la UACI el trámite respectivo para la prórroga del contrato CENTA LG No. 12/2017, por un periodo de 3 meses más, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, de conformidad al Art. 82 Bis letra g) LACAP.
- VI. Que según clausula XIII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato, los otorgantes de común acuerdo expresan que el contrato CENTA No. 12/2017 podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.

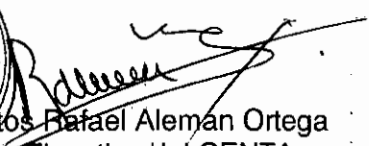
POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova", con facultades para emitir esta Resolución de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 1809/2015

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** por 3 meses más, del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, el contrato CENTA LG No. 12/2017, suscrito con la sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., proveniente de la forma de contratación Libre Gestión, incrementándose en un monto total la prórroga en UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,695.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de la siguiente manera: el valor de esta prórroga será cancelado mensualmente por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00).
2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este documento debidamente legalizado, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$169.50), que equivalen al 10% del valor incrementado y tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del 01/01/18 y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.




Ing. Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA



PRÓRROGA No. 01/2017
CONTRATO CENTA LG No.12/2017
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA CENTA PARA EL AÑO 2017"

Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra **CELINA MARÍA LASALA DE SOL**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad: **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación tributaria número [REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA al contrato CENTA LG No. 12/2017 del proceso de libre gestión denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFONICA PARA CENTA PARA EL AÑO 2017**"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula **XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA** que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, en base a lo anterior se prorroga el contrato CENTA LG No. 12/2017 por tres meses más, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las clausulas siguientes: **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la prórroga es de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,695.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de la siguiente manera: el precio de esta prórroga será cancelado mensualmente por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00). **V.PLAZO**: El plazo de vigencia de la presente prórroga es por tres meses más, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; **IX.GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el

Contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este documento debidamente legalizado, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$169.50), que equivalen al 10% del valor de la prórroga y tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del día 01/01/18, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y solicitud del señor José Antonio Henríquez Huezo, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la contratista y la Resolución Razonada No. 60/2017 emitida por el titular, el día 05/12/17, se prorroga el Contrato CENTA LG No. 12/2017, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

EL CONTRATANTE:



Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA

LA CONTRATISTA:



Celina María Lasala de Sol
Apoderada Especial Administrativa
e-Business Distribution de El Salvador
S.A. de C.V.





el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECEN: **SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CELINA MARÍA LASALA DE SOL**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se abrevia e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISIETE AL CONTRATO CENTA LG NÚMERO DOCE/DOS MIL DIECISIETE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA TELEFÓNICA PARA CENTA PARA EL AÑO 2017". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual han convenido de conformidad al Artículo ochenta y dos bis letra g) y ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cláusula Trece de Modificación, y/o Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número sesenta/dos mil diecisiete de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, han acordado prorrogar el Contrato CENTA LG NÚMERO DOCE/DOS MIL DIECISIETE, por tres meses más, modificando las siguientes cláusulas: **V)PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la prórroga es de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,695.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la

prestación de servicios (IVA), el cual será pagado por el contratante de la siguiente manera: el valor de esta prórroga será cancelado mensualmente por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00). **VII) PLAZO:** El plazo de vigencia de la presente prórroga será por tres meses más, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno marzo del año dos mil dieciocho; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE:** **I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el Artículo UNO establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y en el Artículo DIECISÉIS establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; **b)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento; **II)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora Celina María Lasala de Sol, por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social la Sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., agregando la abreviatura eBD El Salvador, número treinta y tres, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi

Gutiérrez, de modificación del Pacto Social y domicilio, inscrita al número cincuenta y uno del Libro dos mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio, el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez; de la que consta el cambio de denominación social y el cambio de domicilio que a partir de la fecha de inscripción es el de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, donde consta la que todas las demás cláusulas se mantienen vigentes; **b)** Credencial de elección del Director Presidente de la cual consta que el señor Roberto Benjamín Lasala Salaverría, para un nuevo periodo de cinco años, en Sesión de Junta Directiva celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número dos del Libro tres mil quinientos diecisiete del Registro de Sociedades, el día veintisiete de noviembre del dos mil quince, nombramiento que estará vigente hasta el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte; donde consta que está facultado para firmar el presente contrato; **c)** Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, número treinta y nueve, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita al número veintiséis del Libro un mil setecientos treinta y cinco del Registro de Comercio, el día diez de diciembre del año dos mil quince, donde consta las facultades de la señora Celina María Lasala de Sol, para firmar el presente contrato, poder que devuelvo en este acto por contener otras facultades pendientes de ejecutar. **III)** Que las firmas puestas al pie del documento de prórroga que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.

